

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en el presente asunto se ha recibido vía correo electrónico el escrito que antecede, por medio del cual el demandado JORGE DAVID LOZANO VILORIA, informa al despacho que el día 22 de febrero de 2021, recibió por correo físico la notificación de la presente demanda. Caucasia, Antioquia, 09 de marzo de 2021.

*DAIRO* *Al*

DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.-  
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucasia, Antioquia, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación N° 083.

Ref: Custodia y cuidados personales.

Rdo: 2021-00001-00

En atención a la manifestación hecha dentro de este asunto por parte del demandado JORGE DAVID LOZANO VILORIA, en el sentido de que recibió en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda, se tendrá por notificado a este de dicha providencia.

Atendiendo lo dispuesto por la H. Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020, la notificación se entenderá surtida una vez trascurrido el término de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, esto es, el término de traslado con que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa y contradicción, comenzará a contar desde el día 25 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

*[Handwritten signature]*

ROBERTO ANTONIO BENJUEMA MEZA

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° <u>026</u> fijado hoy <u>10/03/2021</u>, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>DAIRO</i> <i>Al</i></p> <p>El secretario</p>
--